Sesionó solemnemente la Sociedad de Fundadores de la Independencia, con asistencia del Presidente de la República, en homenaje al 137o. aniversario de la Independencia Nacional

Especialmente invitado concurrió el lunes 28 el Primer Mandatario de la Nación, doctor Manuel Prado a la Sesión Solemne celebrada en la Sociedad "Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria" en conmemoración del 137º aniversario de la Independencia Nacional.

A las 6 y 45 de la tarde llegó al local, en automóvil, el Presidente Prado, acompañado del Ministro de Guerra, General Alejandro Cuadra Rabines, el Jefe de su Casa Militar y Edecanes de Servicio, siendo recibido por la Junta Directiva de la institución, presidida por el Teniente General FAP Armando Zamudio, mientras que la Banda del Regimiento de la Guardia Republicana y un pelotón del Batallón Nº 19 "Comandante Espinar" a órdenes del Capitán César Soverón le rendían los honores de estilo.

Luego que el Jefe de Estado saludó al Pabellón Nacional, hizo su ingreso al local acompañado de las personas que le dieron la bienvenida a tiempo que el público le tributaba expresivas manifestaciones de simpatía. Después de recibir el saludo de la distinguida concurrencia entre la que se encontraban, los Presidentes del Estado y de la Cámara de Diputados, doctores Rodrigo Franco Guerra y Javier Ortiz de Zevallos, respectivamente, Ministros, de Aeronáutica, General FAP Manuel P. García; de Marina, Contralmirante Guillermo Tirado; de Gobierno, doctor Carlos Carrillo Smith; miembros del Cuerpo Diplomático y de las dos ramas del Poder Legislativo, así como de los miembros de la Sociedad, se dió lectura al Acta de la anterior Sesión Solemne, la misma que al finalizar fué firmada por el doctor Prado. Seguidamente se leyó el Acta de la Jura de la Independencia; para continuar en seguida, con el discurso de orden a cargo de socio activo doctor Evaristo San Cristóval.

A continuación y en medio del caluroso aplauso de los asistentes el Primer Mandatario pronunció el siguiente conceptuoso discurso que fué largamente aplaudido.

Señores:

Es un alto imperativo cívico exaltar los hechos gloriosos que dieron nacimiento a nuestra organización republicana. Y es en este augusto recinto, donde se concentra el alma de la nacionalidad, para rendir su fervoroso culto a los próceres que nos legaron el magnífico ejemplo de su amor a la libertad y de su sacrificio por la Patria.

En el proceso de la Emancipación Americana, que se caracteriza por el espíritu de fraternidad de los pueblos en torno al ideal de su soberanía, los caudillos que la enarbolaron y cuantos lucharon a su lado, no tenían otra inspiración que el triunfo de la causa de nuestro Hemisferio. Por eso, tienen una gran Patria común, porque a ella sirvieron y por ella se inmolaron, poniendo en alto el sentimiento de la solidaridad, que hoy tenemos el deber de vigorizar frente al panorama sombrío que ofrece el mundo a causa de las desorbitadas ambiciones de predominio totalitario marxista. Si ayer, en las memorables jornadas por la conquista de nuestra autonomía, la unión fué la fuerza preponderante de la Victoria, hoy y siempre haremos de ella el inexpugnable baluarte de la defensa continental y el vínculo, cada vez más activo, no sólo para reafirmar y estrechar nuestras relaciones, sino para acrecentar la prosperidad común.

El acto emotivo que hoy celebra esta Benemérita Institución, ligada indisolublemente, a través de cien años de fecunda existencia, a los Faustos de la Patria, con todas sus glorias y sacrificios, nos brinda la oportunidad de recordar que nuestro país estuvo entre los primeros en las luchas libertarias.

Fueron peruanos los precursores con Túpac Amaru, los insurgentes de Huánuco, los que acompañaron a Zela en el Grito de Tacna, los mártires que sucumbieron junto con Pumacahua, y también las aguerridas huestes que se plegaron al Ejército Libertador del General San Martín y que lucharon triunfalmente en Junín, Ayacucho y Callao.

Han transcurrido 137 años desde la Proclamación de nuestra Independencia, trascendental acontecimiento para el Perú y América, y nos es grato comprobar que hoy en sus promisoras tierras la Democracia ha echado raíces. Este supremo galardón que los Libertadores nos legaron como herencia sagrada, forma parte de nuestra existencia, guiando nuestro destino.

Al evocar tan magna efemérides en el seno de esta ilustre Institución, cuyos distinguidos miembros realizan la noble labor de exaltar los hechos sobresalientes de nuestra historia, rindo en nombre de la Nación, mi emocionado homenaje a quienes forjaron y consolidaron nuestra Independencia; y os invito a renovar, juntos, la promesa de seguir cumpliendo su mandato con la devoción que merece el culto de la Patria.

Posteriormente la Banda del Regimiento de la Guardia Republicana interpretó el Himno Nacional que fué coreado por los presentes.

A su término, el Jefe del Estado dió por clausurada la Sesión Solemne retirándose del local con los honores correspondientes a su investidura y en medio de los aplausos de los asistentes.

Scouts de Huancayo saludaron al Presidente de la República

El Grupo Scouts número 16 de Huancayo que viene cumpliendo una excursión cívico patriótica por diversas ciudades del país, visitó ayer en Palacio de Gobierno al Primer Mandatario de la Nación, doctor Manuel Prado, a fin de presentarle su cordial saludo.

Minutos antes de las 11 de la mañana se constituyeron en Palacio de Gobierno los integrantes del 16 Grupo Scout de Huancayo, acompañados por el Grupo número 12 de Lima. Llegaron presididos por el Jefe del Grupo número 16 de Huancayo, señor Guillermo Navarro Maravi; el profesor Roger Matos y la señora Lilia Arrieta de Ortiz.

El Presidente Prado recibió a los scouts en el Salón de Embajadores, acompañado del Ministro de Educación Pública doctor Jorge Basadre.

La presencia del Jefe del Estado, finalizado el saludo de estilo de los scouts, fué objeto de entusiastas vivas; luego en adecuado momento el niño Tito Fernández Jhery pronunció un emotivo discurso en los siguientes términos:

Señor Presidente Constitucional del Perú:

Ha bajado la voz del Ande Milenario hasta esta histórica casa de Pizarro como bajan las plateadas y cristalinas aguas desde los picachos nevados aumentando los torrentosos ríos que riegan a nuestras feraces tierras, así, he traído la voz desde las alturas del corazón del Perú que es la incontrastable ciudad de Huancayo, tres veces sede de la Capital del Perú y esta tres veces coronada Ciudad de los Reyes, para decirle al Padre de más de 10 millones de peruanos, el saludo del niño andino que también piensa y siente como el niño de la Costa para decirle que hemos venido a ayudarle a levantar la "Fe en los Destinos de la Patria" en su 137 aniversario nacional y a decirle que este amado Perú puede llegar a ser aún más grandioso, despertando en primer lugar la Fe en Cristo que es Dios, la fe en el porvenir de la Patria y la Fe en los peruanos de buena voluntad. Los niños de Huancayo que hemos venido, no a pasearnos sino a hacer Patria convirtiendo nuestros libros de Geografía, Historia y Educación Cívica en lecciones prácticas de patriotismo viviente; por que hemos visto con orgullo, señor Presidente, la gallardía y la pureza del alma nacional en la airosa y juvenil marcha del Día Pre-Militar. Hemos visto con lágrimas, desfilar las riquezas de nuestra Defensa Nacional en la viril fuerza de nuestra Marina, Aviación, Ejército y Policía. Hemos visto flamear muy alto a nuestro hermoso bicolor gigante al paso del traqueteo de nuestros tanques y cañones en ese amplio y generoso Campo de Marte, que como la madre cariñosa que arrulla a hijos malos y buenos, ha cobijado a miles de chicos y grandes, a gobernantes y gobernados y hasta a los malos peruanos; hemos visto en fin señor Presidente los barrios residenciales y los barrios pobres de Lima, pero en todos ellos hemos visto flamear igual la bandera, hemos visto también a gentes bien educados y a las otras en nuestro trajinar de tres días patrios. Por todo esto señor Presidente hemos venido a estrecharle las manos con la sencillez con que las sabe Ud. dar a las gentes del pueblo, y para augurar al Perú un grandioso destino diciéndole que tenemos fé en que nuestras plegarias de niño a Dios tendrán el eco celestial para que la "Gran Unión de la Familia Peruana" sea una realidad.

No es cierto que Ud. da las espaldas a los Andes, por que estamos comprobando que Ud. está de frente a ese majestuoso Ande escuchando con sencillez la voz de esa milenaria montaña porque la voz de los niños es la voz del porvenir, la voz sincera y limpia e inocente que mira el porvenir en la luz prístina del Sol de los Andes y que ahora queremos que brille por siempre en la Democracia que usted dirige. Estas lecciones de amor cívico alientan nuestra alma para que cuando seamos grandes podamos ayudar con capacidad a labrar la grandeza de esta Patria.

Y para terminar, quiero rogarle señor Presidente que ame usted mucho más a los niños del Perú como ahora nos está demostrando, y sírvase aumentar mayor presupuesto para la Educación Nacional con la firme convicción del pensamiento de ese gran maestro argentino Sarmiento de que GOBERNAR ES EDUCAR y recordando las palabras del cubano José Martí de que LOS NIÑOS SON LA ESPERANZA DEL MUNDO.

La intervención del scout Fernández, fué objeto de calurosos aplausos de sus compañeros y de expresivas frases de agradecimiento del Presidente Prado.

Antes de retirarse, los scouts y sus acompañantes renovaron sus saludos al Jefe del Estado, y luego recorrieron los principales salones de Palacio de Gobierno.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Alcamenca en la Provincia de Víctor Fajardo

LEY No. 13015

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Alcamenca, en la Provincia de Víctor Fajardo, del Departamento de Ayacucho, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los caseríos de Carampa, Huambo, Unya y Mirata.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo desde la confluencia del riachuelo que desciende de Huancasancos al río Pampas, sigue por éste último río, aguas abajo, hasta el lugar denominado Sanja—Cala Machay; por el Este, de Sanja—Cala Machay la línea pasa por Sallally, Yurac—Casa, Cuyuc—Pata, Allpa—Casa, Chirec-Orco, Llihua—Casa, Concacho—Pata, Chupa, Rayusca—Huayco hasta Chuquipampa—Cucho; por el Sur, de Chuquipampa—Cucho, el lindero prosigue por Cheta—Rume, Yurac—Rume, Huecso—Orcón, quebrada de Pallca, Acha—Huacho hasta Allpa—Rume; y por el Oeste, de Allpa—Rume, la línea continúa por Ranra—Cocha, cerro Sanyre, Higos—Niyos—Cucho, Manchay—Puquio, hasta alcanzar la confluencia del riachuelo que baja desde Huancasancos, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

PEDRO L. REPETTO, 2º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Ministerio de Gobierno y Policía

Suspéndese por 30 días las garantías constitucionales en la Provincia de Pacasmayo

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de la atribución que le confiere el incº 2º del Art. 154º de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO:

Que se han producido hechos graves en la ciudad de Chepen de la provincia de Pacasmayo, que han degenerado en ataques a la fuerza pública, derivados de la actitud disolvente de la Comunidad de Chepén y de la sistemática instigación de agitadores que propugnan la comisión de actos delictivos con grave peligro de la seguridad colectiva de la región, todo lo que exige la adopción de medidas extraordinarias para el restablecimiento del orden;

De conformidad con lo prescrito en el Art. 70º de la Constitución del Estado; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Suspéndese a partir de la fecha y por el término de treinta días, las garantías declarados en los artículos 56º, 61º 62º, 67º y 68º de la Constitución del Estado, en la provincia de Pacasmayo.

Los Ministerios de Gobierno y Policía, de Guerra, de Marina, y de Aeronáutica quedan encargados de asegurar el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Resoluciones sobre cédulas de montepío, jubilación, cesantía, retiro y reconocimiento de servicios

RESUMEN

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de don Oscar Guzmán Marquina, con la pensión mensual en un total de S/. 2,691.66, por los 25 años, 2 meses y 11 días de servicios prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de doña Claire Epifanía Bardales Gómez de Ceccarelli, con la pensión mensual de S/. 256.67, por los 7 años, 5 meses y 16 días de servicios prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de don Gerardo Chávez Charja Quispe, con la pensión mensual en un total de S/. 1,358 50, por los 39 años, 8 meses y 17 días de servicios prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de don Juan Lazo Chihuan, con la pensión mensual de S/. 150.00, por los 7 años, 1 mes y 20 días de servicios prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de montepío a favor de doña Marta Angélica Gill Vargas viuda de Dancourt, en su condición de cónyuge supértite del que fue don Germán Andrés Dancourt, con pensión mensual de S/. 628.28 que le corresponde percibir por los 29 años, 5 meses, y 4 días de servicios prestados por el causante a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de don Ernesto Julio Gastelumendi Velarde, con la pensión mensual de S/. 1,507.33, por los 14 años, 2 meses y 4 días de servicios prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de jubilación a favor de don Simón Isaías Florez Gamero, con la pensión mensual en un total de S/. 1,196.00, que le corresponde percibir por los 32 años, 1 mes y 29 días de servicios que tiene prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de don Julio Morales Fernández, con la pensión mensual en un total de S/. 778.67, que le corresponde percibir por los 16 años, 6 meses y 1 día de servicios que tiene prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de cesantía a favor de don Pedro Ernesto Gracés Arancibia, con la pensión mensual de S/. 1,057.33, por los 26 años, 5 meses y 29 días de servicios prestados a la Nación.

R. S. de 29/5/58, expidiendo cédula de jubilación a favor de don Eduardo Nowall Benavides, con la pensión mensual de S/. 380.00, por los 10 años, 11 meses y 9 días de servicios prestados a la Nación.

R. M. de 12/6/58, reconociendo de abono en vía de ampliación a favor de don Alvaro G. Gómez Oviedo, Jefe de la Inspección de Espectáculos del Concejo Provincial de Arequipa, los 25 años y 16 días de servicios prestados a la Nación.

R. M. de 12/6/58, reconociendo de abono en vía de ampliación a favor de don Gerónimo Humberto Alfaro Chávez empleado del Concejo Provincial de Yauli, los 7 años, y 9 meses de servicios prestados a la Nación.

R. M. de 13/6/58, reconociendo de abono en vía de ampliación a favor de don Pedro Tomás Gorrio Allende, los 13 años y 9 meses de servicios prestados a la Nación.

R. M. de 13/6/58, reconociendo de abono a favor de don Pedro Tomás Gorrio Allende, los 13 años y 9 meses de servicios prestados a la Nación.

R. M. de 13/6/58, reconociendo de abono a favor de don Alfredo Aguilar Navarro, los 18 años, y 5 meses de servicios prestados a la Nación.

R. M. de 13/6/58, reconociendo de abono a favor de don Jorge Alcalde Millas, los 7 años, 1 mes y 15 días de servicios prestados a la Nación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Prórroga a la comisión de estudio de los servicios de la Autoridad Portuaria del Callao

RESOLUCION SUPREMA
No. 282

Lima, 24 de julio de 1958.

Visto el Oficio que antecede Nº 596, del Presidente de la Comisión encargada del estudio de la incorporación de los servidores de la Autoridad Portuaria del Callao, del régimen de la Ley Nº 4916 al de la Ley Nº 8435, pidiendo prórroga del término en el cual debe emitir el informe respectivo, la Comisión nombrada por Resolución Suprema Nº 62 de fecha 21 de junio último; y,

Subsistiendo las razones que motivaron la Resolución Ministerial Nº 271 de 3 del presente mes;

SE RESUELVE:

Prorrogar por el término de 30 días más a partir de la fecha de la presente Resolución el plazo señalado en la Resolución Suprema Nº 62 de 21 de junio último y la Resolución Ministerial Nº 271 de 3 del presente mes, a que se hace referencia en los considerandos de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GALLO PORRAS.

Liberación de derechos a Industrias Químicas Básicas

RESOLUCION SUPREMA
No. 58

Lima, 24 de julio de 1958.

Vista la solicitud Letra I. Nº 27/58, de Industrias Químicas, S. A., sobre liberación de derechos aduaneros respecto de maquinarias, equipos y materiales que va a importar para la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico y oleum en el país;

Por incidir la fábrica proyectada en el proceso de industrialización del país, cuyo fomento es propósito del Supremo Gobierno;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Industrias y Electricidad, la Dirección General de Comercio, la Contraloría General de la República y el Departamento Legal; y

De conformidad con las Leyes Nos. 9140, 11232 y el Decreto Supremo de 3 de febrero de 1950;

SE RESUELVE:

1º. — Apruébase el contrato por el que el Supremo Gobierno concede a Industrias Químicas Básicas, S. A., liberación de derechos de importación y adicionales, inclusive consulares, con excepción de los porcentajes correspondientes a los impuestos de las Leyes Nos. 7540 y 10090 comprendidos en la unificación de la Ley Nº 11424 y de los de las Leyes Nos. 11495, 11537, 12785 y 12972 por el plazo de 1 año, respecto de maquinarias, equipos y materiales que va a importar para la mencionada fábrica de acido sulfúrico y oleum que va a instalar en el país, bajo la obligación de la recurrente de vender los productos de su fabricación que adquiera el Estado o las entidades estatales a precio de costo y demás estipulaciones de la minuta adjunta en 9 cláusulas.

2º. — Autorízase al Director General de Hacienda, doctor Alberto Rodríguez R. Carpi, para suscribir en representación del Supremo Gobierno la minuta y la escritura del contrato que se aprueba.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLO PORRAS.

Agencia Aduanera del Perú en Arica

RESOLUCION SUPREMA
No. 25

Lima, 24 de julio de 1958.

Visto el oficio Nº 18 de la Superintendencia General de Aduanas, sobre la adopción de normas para mejorar el control de la carga transportada por la carretera de Arica a Tacna;

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha venido a demostrar la necesidad de conformar las normas que se observan actualmente para el control de la carga que, procediendo de Arica, es transportada por la carretera con destino a Tacna, a fin de lograr una mayor efectividad en la vigilancia de dicho tráfico, por las autoridades aduaneras; y

De acuerdo con lo opinado por la Superintendencia General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — La Agencia Aduanera del Perú en Arica, abrirá una cuenta corriente, a base del número de órden de cada factura consular certificada por el Cónsul del Perú en Arica, por las mercaderías que sean objeto de transporte por carretera, con destino a Tacna, según el manifiesto respectivo presentado ante la misma Agencia por el remitente de la carga.

Artículo 2º. — La cuenta corriente será acreditada por el total de los bultos comprendidos en cada factura consular, anotándose la fecha de su legalización, la marca, números, clase, peso bruto y contenido de los bultos. Cuando la factura consular cubra el despacho de bultos de diferente contenido, las anotaciones en la cuenta corriente se desdoblarán por series de bultos de un mismo contenido. — Los débitos se efectuarán a base de la cantidad de bultos comprendidos en el manifiesto de carga presentado por el remitente, cuidando de anotarse en la cuenta corriente el número y fecha del manifiesto, la clase y número del vehículo, el brevete y nombre del chofer, a la misma altura del renglón correspondiente a la serie de bultos individualizados por razón del contenido, según sea el caso.

Artículo 3º. — El manifiesto de carga por las mercaderías transportables por carretera, con destino a Tacna, será preparado por el remitente, en cuatro ejemplares, en el formulario oficial que le proporcionará gratuitamente el Agente Aduanero del Perú en Arica. El manifiesto de carga contendrá el número de orden, que será colocado por el Agente Aduanero; las marcas, números, clase, peso bruto, cantidad y contenido de los bultos; los nombres del remitente y del destinatario; la clase y número del vehículo; el número del brevete y el nombre del chofer; y el número de orden de la respectiva factura consular.

Artículo 4º. — La carga comprendida en un manifiesto será conducida a Tacna en un sólo viaje del vehículo; pero, cuando el volumen de ella no permita su transporte en estas condiciones, deberá formularse tantos manifiestos cuantos viajes tenga que realizar el vehículo, para la conducción del total de la carga comprendida en la factura consular. — Un manifiesto de carga podrá referirse a más de una factura consular, pero será obligatorio individualizar los bultos parciales correspondientes a cada factura, por medio del número de órden de ella.

Artículo 5º. — Los cuatro ejemplares del manifiesto de carga presentados por el remitente serán firmados y sellados por el Agente Aduanero del Perú en Arica, colocándose por éste, en cada uno de ellos, a manuscrito, en letras y números, la cantidad de bultos comprendidos en el despacho, así como el número de orden de la respectiva factura consular. La distribución de los ejemplares será efectuada por el Agente Aduanero, en la forma siguiente: el original, el duplicado y el triplicado, serán entregados al remitente de la carga, quien, a su vez, los entregará al chofer del vehículo; y el cuarto ejemplar quedará para el archivo de la Agencia.

Artículo 6º. — En ningún caso, la Agencia Aduanera del Perú en Arica, visará los manifiestos de carga presentados por los remitentes si no está acreditado que haya sido obtenida pos éstos la respectiva factura consular con la legalización del Cónsul del Perú en Arica.

Artículo 7º. — Los conductores de vehículos con carga para la ciudad de Tacna, llevarán consigo los tres ejemplares del manifiesto de carga visados por la Agencia Aduanera del Perú en Arica, debiendo presentarlos al Resguardo de Hospicio, para los efectos del control correspondiente.

Artículo 8º. — El Resguardo de Hospicio practicará las confrontaciones del caso, verificando las características y la cantidad de los bultos amparados por el manifiesto presentado por los conductores de vehículos, procediendo, si el resultado fuere conforme, a colocar en los tres ejemplares el sello fechador de "Es Conforme". De observarse diferencias, sea cual fuere la naturaleza de ellas, el Oficial del Resguardo de Hospicio hará, a manuscrito, en los tres ejemplares, las anotaciones a que haya lugar, para luego proceder a sellarlos y firmarlos. Si de la comprobación efectuada por el Resguardo de Hospicio resultare que existen bultos no comprendidos en el manifiesto de carga, éstos serán retenidos, comunicándose el hecho al Administrador de la Aduana, mediante el parte correspondiente. Los bultos en estas condiciones serán sometidos al respectivo juicio de comiso, con arreglo a lo que, sobre el particular, determinan las disposiciones legales en vigor, sino se acredita la condición legal de los mismos.

Artículo 9º. — El Resguardo de Hospicio hará la distribución de los tres ejemplares del manifiesto de carga, en la forma siguiente: el original lo remitirá en sobre cerrado, al Administrador de la Aduana de Tacna; el triplicado será devuelto al conductor del vehículo, para amparar el tránsito de la carga hasta el almacén de la Aduana de Tacna; y el duplicado será reservado para el archivo del Resguardo, debiendo ser registrado previamente en un libro especial.

Artículo 10º— Los conductores de vehículos con carga transportada desde Arica con destino a Tacna, por la carretera, entregarán el tercer ejemplar del manifiesto de carga al Guarda Almacén de la Aduana de Tacna, conjuntamente con la carga transportada.

El Guarda Almacén, una vez establecida la conformidad de la entrega de la carga, con arreglo a la tarja practicada por la Sección Descarga, otorgará al conductor del vehículo el recibo correspondiente; debiendo colocar el sello fechador de "Es Conforme", en el referido ejemplar de manifiesto de carga, remitiéndolo de inmediato a la Administración de la Aduana.

El Guardo Almacén cuidará de anotar en los libros de entrada de bultos a su cargo, el número de orden del manifiesto de carga respectivo, por los bultos recibidos.

Artículo 11º— Las pólizas de consumo que sean presentadas para el despacho de la carga transportada por carretera desde Arica a Tacna, llevarán, además del número de orden de la factura consular, el del manifiesto de carga visado por la Agencia Aduanera del Perú en Arica.

Artículo 12º— El ejemplar original del manifiesto de carga remitido por el Resguardo de Hospicio, a la Administración de la Aduana de Tacna, será agregado al minifiesto por mayor rectificado formulado por ésta, haciéndose en él la data de las pólizas de despacho cursadas por los interesados para el retiro de la carga.

El tercer ejemplar del mismo manifiesto, remitido por el Guarda Almacén, será archivado por la Aduana.

Artículo 13º— La Administración de la Aduana de Tacna remitirá a la Agencia Aduanera del Perú en Arica, una relación diaria de las pólizas de consumo con las cuales haya sido solicitada a despacho la carga transportada por la carretera, con la siguiente información: el número de la factura consular, la cantidad de bultos despachados, el peso bruto y el número de orden del manifiesto de carga visado por la Agencia Aduanera.

De acuerdo con esta información, la Agencia Aduanera procederá a anotar en su libro de registro de manifiestos de carga con destino a Tacna, el número de la o las pólizas de consumo con las que haya sido despachada la carga por los destinatarios.

Artículo 14º— La Agencia Aduanera del Perú en Arica remitirá a la Administración de la Aduana de Tacna, una relación diaria de los manifiestos de carga visado por ella, con el pormenor correspondiente.

Una relación similar a ésta será remitida diariamente, también, por el Resguardo de Hospicio, a la Administración de la Aduana de Tacna, respecto de la carga en tránsito controlada por ese Puerto.

Artículo 15º— La Agencia Aduanera del Perú en Arica y el Resguardo de Hospicio remitirán, el primer día útil de cada mes, a la Administración de la Aduana de Tacna, una copia del libro de registro de manifiesto de carga, para las verificaciones a que haya lugar e incorporación a la cuenta general destinada al Tribunal Mayor de Cuentas.

Artículo 16º— Queda suprimida la guía de tránsito para la carga transportada desde Arica a Tacna, por la carretera.

Artículo 17º— Las medidas contempladas en esta resolución comenzarán a aplicarse a partir del 1º de agosto del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GALLO PORRAS.

Ministerio de Agricultura

Se declara sin lugar la revisión interpuesta por la Municipalidad de Mainas

RESOLUCION SUPREMA
No. 199

Lima, 16 de julio de 1958.

Visto el recurso presentado por el Concejo Provincial de Maynas interponiendo revisión dela Resolución expedida con fecha 23 de mayo del presente año por el Consejo Superior de Colonización y Terrenos de la Selva; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Provincial de Maynas apeló de la Resolución Ministerial Nº 1837 de 25 de julio de 1956 que revalida los títulos de propiedad del lote de terreno de montaña denominado "San Antonio", ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a favor de don Philip H. Pent;

Que el Consejo Superior de Colonización y Terrenos de la Selva después de un exhaustivo estudio declaró por unanimidad conformada la Resolución Ministerial en referencia y por consiguiente infundada la apelación interpuesta por dicho Concejo;

Que el Concejo, no ha ofrecido nuevas pruebas ni desvirtuado las disposiciones legales en que se basó, subsistiendo por lo tanto los fundamentos de la misma; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Decláárase confirmada la Resolución del Consejo Superior de Colonización y Terrenos de la Selva de fecha 23 de mayo de 1958 y sin lugar la revisión interpuesta por el Concejo Provincial de Maynas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

SANCHEZ MORENO.

Se autoriza la exportación de café del departamento de San Martín

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 1718

Lima, 17 de julio de 1958.

Vista la solicitud formulada por la firma N. B. Tealdo y Cía. S. A., solicitando autorización para exportar 50,165 kilos bruto (1,090.54 qq.) de café pilado procedente del Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 1292 de fecha 2 de junio de 1958, acompañando las guías de transportes aéreas y los certificados otorgados por nuestra Delegación de Tierras de Montaña en Tarapoto, que acreditan la procedencia del producto, así como la constancia por la entrega de la cuota de 5,017 kilos bruto (109.06 qq.) de café corriente para el consumo interno, que corresponde a la proporción señalada en la Resolución pertinente;

SE RESUELVE:

Autorízase a la firma N. B. Tealdo y Cía. S. A. para que pueda exportar la cantidad de 50,165 kilos bruto (1,090.54 qq.) de café procedente del Departamento de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

SANCHEZ MORENO.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 1717

Lima, 17 de julio de 1958.

Vistas las solicitudes formuladas por la firma Félix Lentz, solicitando autorización para exportar 14,600 kilos bruto (317.39 qq.) de café pilado procedente del Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 1292 de fecha 2 de junio de 1958, acompañando las guías de transportes aéreos y los certificados otorgados por nuestra Delegación de Tierras de Montaña en Tarapoto, que acreditan la procedencia del producto, así como las constancias por la entrega de 1,460 kilos bruto (31.74 qq.) de café corriente para el consumo interno, que corresponde a la proporción señalada por la Resolución en referencia;

SE RESUELVE:

Autorzízase a la firma Félix Lentz para que pueda exportar la cantidad de 14,600 kilos bruto (317.39 qq.) de café procedente del Departamento de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

SANCHEZ MORENO.

Adquisición de vehículos

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 1655

Lima, 12 de julio de 1958.

Debiendo adquirirse una camioneta nueva marca "Chevrolet" año 1958, para la Dirección de Pesquería y Caza, destinada a labores relacionadas con el sembrío de peces que lleva a cabo dicha Dirección; y

Vistas las proformas presentadas por las Firmas: Castellano S. A., y Pacheco Benavides y Cía. S. A., de las cuales la másá conveniente es la primera de las nombradas;

SE RESUELVE:

Aprobar la proforma adjunta, de la Firma Castellano S. A., cotizando en la suma de U.S.$. 2,150.00, o sea S/o. 51,600.00 al cambio de S/o. 24.00 por dólar, precio neto especial CIF Callao, una camioneta nueva marca "Chevrolet" 1958, Modelo 3104 de 114" entre ejes, con carrocería tipo Pick-up-motor de 6 cilindros de 145 HP., equipada con transmisión de 3 velocidades, amortiguadores delanteros y posteriores, muelles traseros reforzados, y su juego de heramientas, capacidad de carga 1/2 tonelada, con llanta de repuesto; más de S/o. 700.00 por concepto de acondicionamiento; autorizándose a la Contaduría General del Ramo, para girarle la suma de Cincuentidos Mil Trescientos Soles Oro (S/o. 52,300.00) como pago por la adquisición antes mencionada. El egreso se aplicará al Presupuesto Administrativo de la partida No. 240 del Pliego de Agricultura, del Presupuesto General de la República, en vigencia.

Regístrese y comuníquese.

SANCHEZ MORENO.